DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19258
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CALLEIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER13021
EVENTO SIRE No. 5417811

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad Ricardo Sánchez – Edificio W 126
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 16 de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 126 No. 7A – 10 P2: Carrea 7A 126A - 05	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:105227.60, Y_1:111645.07 X_2:105244.87, Y_2:111653.50			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Bárbara oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2			
UPZ:	14- Usaquén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			220			
LOCALIDAD:	01– Usaquén	**FAMILIAS**	53	**ADULTOS**	210	**MENORES**	10	
CHIP:	P1: AAA022PHCX P2: AAA0103BTTO	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
AREA INSPECCIONADA	200 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR- 48952			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

- Actividad de la Construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: Calle 126 No. 7A – 10 y P2: Carrea 7A 126A - 05 se localizan en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad Usaquén, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa ni por inundación por desbordamiento, por lo que no existe condicionamiento para el uso del suelo desde estos componentes en gestión de riesgos.

Realizada la consulta en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del polígono y sectores aledaños se encontró que, para el sector evaluado, el IDIGER ha emitido documentos técnicos, como resultado de visitas de verificación e inspección visual y cualitativa a la zona, documentos que se relacionan en la Tabla 1 y pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13433	Mayo 23 de 2019
DI-15676	Abril 15 de 2021

En los documentos técnicos emitidos para el sector, se relacionan afectaciones sobre los predios localizados en la Carrera 7 A No 126 A - 05 correspondientes a hundimiento local en la placa de entrepiso, grietas de tendencia diagonal en el muro de cerramiento del costado sur con aberturas de 3 mm aproximadamente, daños al interior del predio en su gran mayoría hacia el costado sur; y en el predio de la Calle 126 No 7 A - 10 se identificaron fisuras en la placa de entrepiso del sótano de longitudes variables como también grietas de tendencia diagonal en el muro de cerramiento del costado oriental.

Los daños identificados en el predio de la carrera 7 A No 126 A- 05 de acuerdo con los antecedentes, se encuentran posiblemente asociadas a asentamientos diferenciales, a la falta de mantenimiento de las edificaciones y a las actividades constructivas que se desarrollaban en el predio de la Calle 126 No 7 - 94, donde actualmente se localiza el edificio habitacional Balcony 126 desarrollado por la constructora “Hitos Urbanos”.

Se concluye que la estabilidad estructural y habitabilidad de la carrera 7 A No 126 A - 05 se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados, por lo cual se recomendó entre otros, la restricción de uso del predio ubicado de la Carrera 7 A No 126 A - 05, así como a la Alcaldía Local de Usaquén adelantar el control urbanístico en el sector y determinar si dichas afectaciones fueron ocasionadas por la construcción del proyecto habitacional Balcony 126.

7. LOCALIZACIÓN

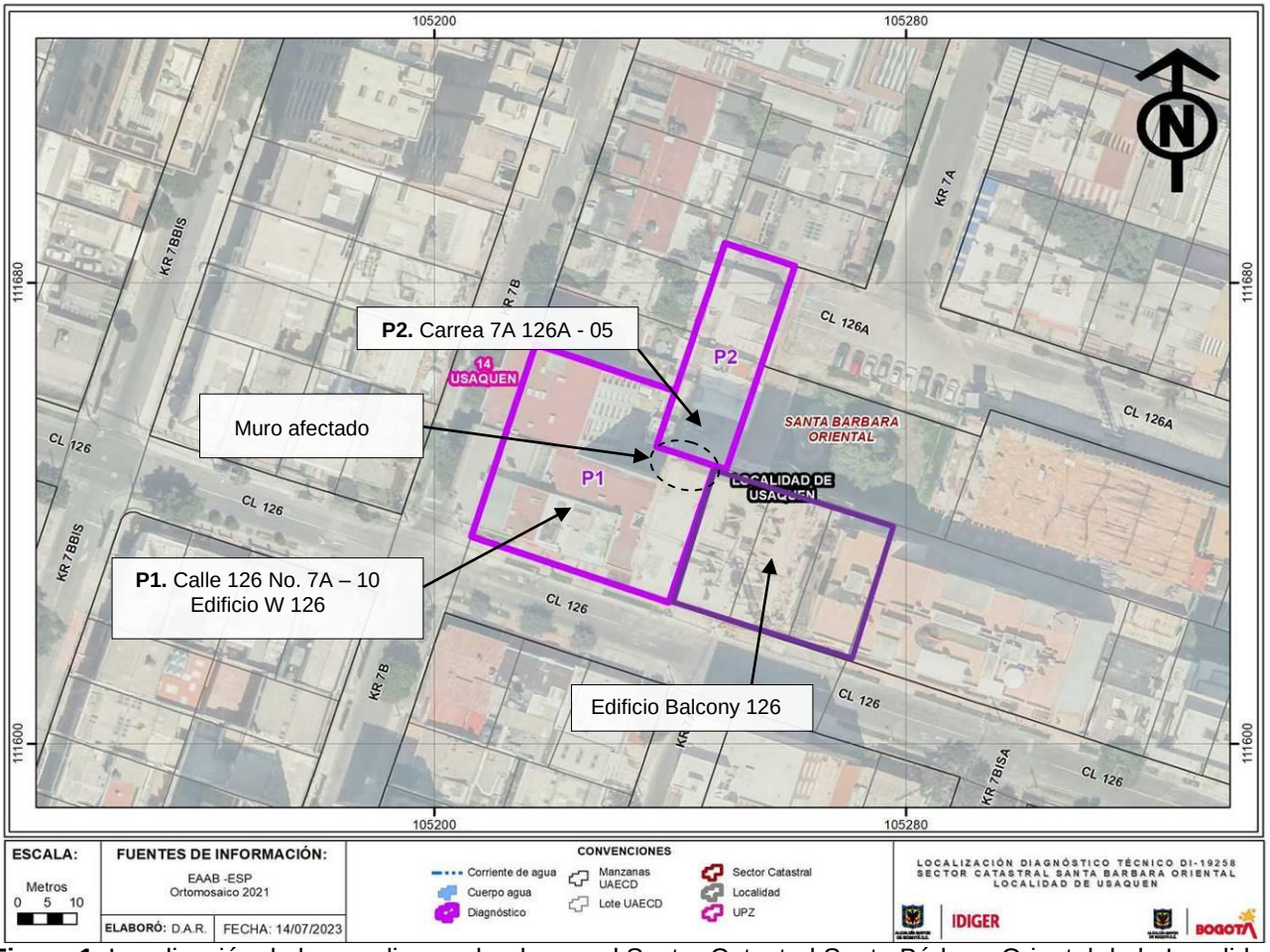


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

En atención del radicado IDIGER No 2023ER13021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el 16 de junio de 2023 al sector donde se localizan los predios P1: Calle 126 No. 7A – 10 y P2: Carrea 7A 126A - 05 en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad Usaquén, identificando que el sector corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones entre tres (03) y doce (12) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural en mampostería confinada y sistema estructural tipo industrializado, (ver Fotografía 1).

En el predio P1 de la Calle 126 No. 7A – 10 se emplaza el edificio “W 126”, edificación de siete (07) niveles y un (1.0) sótano de uso residencial construido bajo un sistema estructural en pórticos en concreto reforzado, edificación que de acuerdo con los antecedentes su construcción culminó en el

año 2015, (ver Fotografía 2). En el predio P2 de la Carrea 7A 126A – 05 se emplaza una edificación de un (01) nivel construida bajo un sistema estructural en mampostería confinada y placas aligeradas en concreto con cubierta liviana con tejas en fibrocemento, correspondiente aparentemente a un local comercial, en el momento de la visita técnica la edificación se encuentra deshabitada, (ver Fotografía 3).

En la solicitud se manifiesta que el muro del costado sur de la edificación P2, colindante con el predio P1 se encuentra muy fisurado y presenta riesgo de caída hacia la zona de parqueaderos del inmueble.

Se realiza la verificación del costado nororiental del predio P1 donde se localizan los parqueaderos en el semisótano del inmueble donde se evidencian fisuras longitudinales y transversales en las losas de concreto y fisuras de tendencia escalonada y horizontal en el muro de cerramiento del costado oriental, (ver Fotografías 4 a 7). En este mismo sector se identifica el muro del costado sur de la edificación de P2 colindante con esta zona, en el cual se identifican grietas de tendencia diagonal y horizontal que, comparadas con lo evidenciado en los antecedentes, han aumentado en longitud y abertura, haciendo que la estructura en la actualidad presente alta probabilidad de colapso hacia el interior del predio P1, (ver Fotografías 8 a 13).

Se inspecciona desde el exterior las condiciones físicas de la edificación que se emplaza en el predio P2, respecto a los daños evidenciados, se observan grietas de tendencia diagonal escalonada sobre el muro de cerramiento del costado sur con longitudes de entre 2 y 3 m, ocasionado probablemente por la falta de aislamiento con el edificio “Balcony 126” de la Calle 126 No 7-94 hacia el costado sur del predio, se identifica que con relación a los antecedentes parte de la estructura del muro de cerramiento fue reemplazado por el muro perimetral del edificio Balcony 126, así como no han sido reparados los daños identificados en visitas realizadas con anterioridad, (ver Fotografías 14 y 15).

Por otra parte, se identifican grietas de tendencia escalonada sobre los muros perimetrales de la edificación en P2, localizados en el acceso a la edificación y hacia el costado sur del inmueble, (ver Fotografías 16 y 17). No se puede adelantar la inspección al interior del dado a que no hay nadie encargado para permitir la visita técnica.

Finalmente se observa que el edificio de la Calle 126 No 7- 94, se encuentra totalmente construido y habitado, edificio que colinda con los predios evaluados P1 y P2, (ver Fotografías 18 y 19).

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en las edificaciones emplazas en los predios: P1 de la Calle 126 No 7A - 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05, puede estar relacionadas a ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las edificaciones, a asentamientos propios o a asentamientos inducidos por la construcción del edificio “Balcony 126” en la Calle 126 No 7-94, esta última condición reportada en los antecedentes.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se presenta el registro fotográfico del sector inspeccionado.



Fotografía 1. Vista general del sector evaluado



Fotografía 2. Hachada del predio P1.



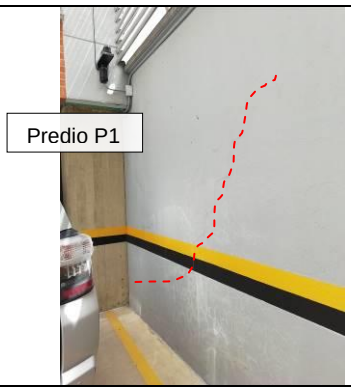
Fotografía 3. Fachada del Predio P2.



Fotografía 4. Afectaciones en la placa de concreto (Fisuras longitudes y transversales) P1.



Fotografía 5. Afectaciones en la placa de concreto (Fisuras longitudes y transversales) P1.



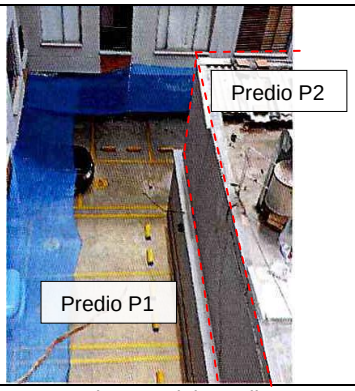
Fotografía 6. Muro interior del predio P1 costado oriental.



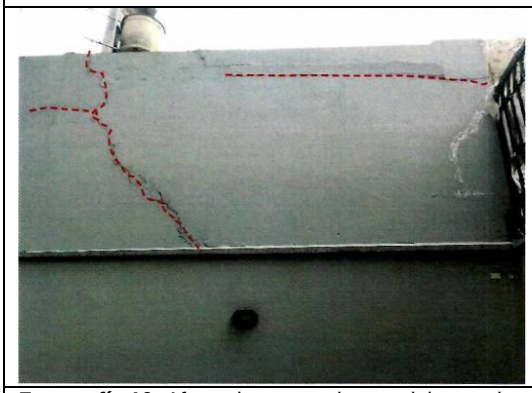
Fotografía 7. Muro interior del predio P1 costado oriental.



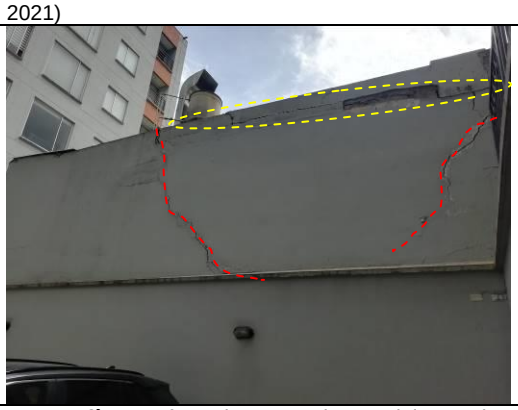
Fotografía 8. Muro del costado sur del predio P2 visto desde P1.



Fotografía 9. Costado sur del predio P2 y zona de parqueadero predio P1 (Tomado DI-15676 de abril de 2021)



Fotografía 10. Afectaciones en el muro del costado sur del predio P2 (DI-13433)



Fotografía 11. Afectaciones en el muro del costado sur del predio P2 (16 de junio de 2023).



Fotografía 12. Costado nororiental del predio P1 donde se localizan los parqueaderos.



Fotografía 13. Costado nororiental del predio P1 donde se localizan los parqueaderos.



Fotografía 14. Costado sur del predio P2 (DI-13433)



Fotografía 15. Costado sur del predio P2 (16 de junio de 2023).



Fotografía 16. Afectaciones en los muros perimetrales de la edificación P2.



Fotografía 17. Afectaciones en los muros perimetrales de la edificación P2.



Fotografía 18. Costado nororiental del predio P1 donde se localizan los parqueaderos.



Fotografía 19. Edificio Balcony 126.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 126 No 7 A- 10	Edificio W126	Industrializada	Residencial	Leves
2	Carrea 7A 126A – 05	Responsable del predio	Mampostería Confinada	Oficinas	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en las edificaciones evaluadas en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad Usaquén, así como la manifestación de otros daños donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las edificaciones emplazadas en los predios: P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén.
- Considerando las condiciones observadas durante la visita técnica y de acuerdo con los daños evidenciados en el muro del costado Sur del predio P2 de la Carrea 7A 126A – 05 colindante con el costado nororiental de la zona de parqueaderos del predio P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 (Edificio W126), se hace apertura del Evento SIRE No. 5417811 emitiendo la recomendación de restricción de uso de la zona donde se localizan los estacionamientos 27, 29, 31 y 33 de P1 mediante el Formato No. 11618, ante un eventual colapso la de la estructura del muro del costado sur de P2 hacia la zona de parqueaderos.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No. 5417811

N° FORMATO	DIRECCION	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11618	Calle 126 No 7 A- 10 Edificio W126	16/06/2023	José Iván Bohórquez	Restricción de uso de los parqueaderos 27, 29, 31 y 33

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita técnica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la inspección realizada al sector y teniendo en cuenta que no se han realizado las reparaciones en la estructura de la edificación que se emplaza en el predio P2 de la Carrera 7 A No.126 A - 05, en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, en la actualidad la estabilidad y funcionalidad de la edificación continúan comprometidas y se mantiene vigente la recomendación de restricción de uso emitida mediante el Formato No. 6305 del 15 de abril de 2021.
- La estabilidad global del edificio " W 126" emplazado en el predio P1 de la Calle 126 No 7A- 10 no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, sin embargo debido a las afectaciones identificadas en el muro del costado sur de la edificación del predio P2 de la Carrera 7 A No.126 A – 05 colindante con el edificio, la funcionalidad del costado nororiental de la zona de parqueaderos donde se localizan los estacionamientos 27, 29, 31 y 33 se encuentra comprometido, ante un eventual colapso la de la estructura del muro del costado sur de P2 hacia la zona de parqueaderos.
- Si bien, mediante la inspección visual no es posible determinar con certeza que los daños evidenciados en las edificaciones emplazadas en los predios P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, hayan sido detonados por las actividades de construcción que se realizaron ene le predio de la Calle 126 No. 7-94, en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, tampoco se descarta que algunos de ellos sean producto de estas. ´

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del Edificio “W 126” de la Calle 126 No 7 A- 10 en el Sector Catastral Santa Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, acatar la recomendación de restricción de uso de los estacionamientos 27, 29, 31 y 33 localizados en el costado nor-oriental del parqueadero del inmueble, hasta tanto se realicen las reparaciones del muro del costado sur de la edificación del predio P2 de la Carrera 7 A No.126 A – 05 colindante con el edificio y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad del mismo, recomendación emitida mediante el Formato No.11618 del 16 de junio de 2023.

- Se reiteran las recomendaciones impartidas en los Diagnósticos Técnicos DI-13433 y DI-15676 en lo que respecta:

    - A los responsables y/o propietario del predio P2 de la Carrera 7 A No.126 A - 05, en el Sector Catastral de Santa Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, acoger la recomendación de restricción de uso, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación necesarias que garanticen condiciones de funcionalidad de estas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios [P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05] en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, pueden estar relacionados con las actividades desarrolladas en el predio de la Calle 126 No 7-94 para la construcción del Edificio “Balcony 126”, adelantar las acciones correspondientes con la constructora [Hitos Urbanos], responsable de las intervenciones, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños, así como la reparación de las afectaciones. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades constructivas en el predio de la Calle 126 No 7-94, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños evidenciados en las edificaciones evaluadas.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, adelantar acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones y en el caso que aplique se realice la reparación de los elementos de la edificaciones que presentan daños, esto con el fin de garantizar el buen comportamiento de las estructuras ante cargas normales de servicio durante su vida útil, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de estas frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, “Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad”, gestionar el respectivo control urbano respecto las

actividades que se desarrollaron en el predio de la Calle 126 No 7-94 para la construcción del Edificio “Balcony 126”, en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, con la verificación de las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- Se les recuerda a la constructora Hitos Urbanos, responsable de las intervenciones que se realizaron en el predio de la Calle 126 No 7-94 para la construcción del Edificio “Balcony 126”, en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - *El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - *En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.*

  - *La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.*

  - *El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.*

- Se reitera a la empresa Constructora Hitos Urbanos, responsable de las intervenciones que se realizaron en el predio de la Calle 126 No 7-94 para la construcción del Edificio “Balcony 126”, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por la consecuencia de efectos relacionados con las obras desarrolladas.

- Se reitera a la empresa Constructora Hitos Urbanos, responsable de las intervenciones que se realizaron en el predio de la Calle 126 No 7-94 para la construcción del Edificio “Balcony 126”, que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura en las áreas de afectación probable del proyecto, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas; razón por la cual, se recomienda realizar la evaluación integral de la zona donde se desarrolla el proyecto y se precise de forma certera los predios e infraestructura (publica y/o privada) posiblemente afectada por la ejecución de dichas intervenciones, los cuales deben estar incluidos en el área de afectación probable contemplada en el Plan de Gestión de Riesgos del Proyecto, conforme a lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017.

- A los responsable y residentes de las edificaciones evaluadas en los predios: P1 de la Calle 126 No 7 A- 10 y P2 de la Carrea 7A 126A – 05 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la localidad de Usaquén, hacer seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones, con el propósito de advertir situaciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, dar a conocer lo manifestado en el presente diagnóstico técnico, a los responsables del predio P2 de la Carrea 7A 126A – 05 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, para que sean tenidas en cuenta las recomendaciones impartidas en este documento con el fin de mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas.

- A la administración del Edificio W126, localizado en la Calle 126 No 7 A- 10 en el Sector Catastral Bárbara Oriental de la Localidad de Usaquén, dar a conocer el presente documento a los residentes y/o ocupantes de la edificación, con el fin de que sean tenidas en cuenta las respectivas recomendaciones.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
15.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático